

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de 31 de marzo de 2026, por la que se convocan las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo para el curso 2025/2026.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en su artículo 66.1 que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional, y en el artículo 69.4 determina que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para obtener alguno de los títulos de Formación Profesional.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 1.2 que la finalidad de la norma es regular un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo.

El Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, implica un cambio en la estructura de las enseñanzas reguladas al amparo de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El artículo 11.1, del real decreto anteriormente indicado, recoge que en el curso académico 2023-2024 comenzará la implantación gradual de las ofertas de Grado D, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley Orgánica y que a lo largo de los dos años siguientes, y en el marco temporal del calendario establecido por el Real Decreto 278/2023, se completará su implantación, y se extinguirán los currículos correspondientes de los actuales ciclos formativos. En el artículo 11.4, se establece que en el año académico 2025-2026 se completará la implantación del segundo curso de todos los ciclos formativos.

A la vista del calendario de implantación descrito, y teniendo en cuenta que, según la disposición transitoria primera de la Orden de 18 de septiembre de 2025, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el alumnado matriculado tanto en oferta completa como modular, dispondrá hasta la finalización del curso escolar 2026/2027 para completar los estudios iniciados en el marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, procede que la presente convocatoria de pruebas para la superación de los restantes módulos profesionales necesarios para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional se realice conforme a los planes de estudios anteriores a la nueva ordenación derivada de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, indica en su artículo 140.c) la superación de las pruebas libres para la superación de módulos profesionales incluidos en títulos de Técnico y Técnico Superior como una de las vías para obtener los títulos, certificados y acreditaciones de formación profesional y establece en su artículo 141 la organización de las mismas.

El Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, expresa, en el artículo 30 apartado c), que una de las vías para la superación de los módulos profesionales incluidos en los títulos de Técnico y Técnico Superior es la superación de las pruebas libres.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el artículo 106.1.c) establece que la Administración educativa organizará periódicamente pruebas para la obtención del título de Técnico para las personas mayores de dieciocho años y, en el artículo 106.1.d) pruebas para la obtención del título de Técnico Superior para las personas mayores de veinte años o, en su caso, diecinueve para aquellos que estén en posesión del título de Técnico.

Con base en lo anterior, mediante la Orden de 8 de octubre de 2010, se regulan las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo y se convocan las correspondientes en el año 2010.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de octubre de 2010 y en ejercicio de la potestad que me confiere el artículo 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2025/2026, conforme a los planes de estudio a extinguir derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. Asimismo, se convocan pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, aún en vigor.

Segundo. Requisitos para acceder a las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior.

1. Para acceder a las pruebas para la obtención del título de Técnico, de cualquiera de los ciclos formativos de Formación Profesional, se requerirá tener, al menos, dieciocho años de edad o cumplirlos en el año natural en que se realizan las pruebas y cumplir con alguna de las condiciones que se establecen en el artículo 3 de la Orden de 8 de octubre de 2010, por la que se regulan las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo y se convocan las correspondientes en el año 2010.

2. Para acceder a las pruebas para la obtención del título de Técnico Superior, de cualquiera de los ciclos formativos de Formación Profesional, se requerirá tener, al menos, veinte años de edad cumplidos en el año natural en que se realizan las pruebas o, en su caso, diecinueve para aquellos que estén en posesión del título de Técnico y cumplir con alguna de las condiciones que se establecen en el artículo 4 de la Orden de 8 de octubre de 2010.

00335758

Tercero. Convocatoria.

Se convocan para el curso 2025/2026 las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de los ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional del sistema educativo que se relacionan en los Anexos I y II.

Cuarto. Admisión y matriculación.

El procedimiento de admisión y matriculación de estas pruebas es el establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la Orden de 8 de octubre de 2010.

Quinto. Plazo y presentación de solicitudes.

1. La solicitud de admisión-matriculación, se cumplimentará preferentemente de forma telemática en la Secretaría Virtual, utilizando el modelo normalizado que figura en el Anexo IV de la Orden de 8 de octubre de 2010.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los centros docentes, sede de la comisión de evaluación, para presentar las solicitudes serán los relacionados en el Anexo III.

4. Si el número de solicitudes recibidas en un centro docente superase la capacidad de este para atender adecuadamente la realización de las pruebas, la Consejería competente en materia de educación asignará de oficio otro centro docente de la provincia.

5. A la solicitud de admisión se adjuntará, junto con la documentación establecida en el artículo 7.5 de la Orden de 8 de octubre de 2010, la declaración responsable de no simultanear la matrícula en el año 2026 en los módulos profesionales en los que solicita la inscripción, ya sea en la modalidad presencial, a distancia o en pruebas para la obtención del mismo título convocadas por otras Administraciones Educativas, de conformidad con el artículo 9 de la Orden de 8 de octubre de 2010, según el modelo normalizado establecido en su Anexo V.

Sexto. Admisión y exclusión en las pruebas.

1. En el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, el centro docente público, sede de la comisión de evaluación, designado para el desarrollo de las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior, de los relacionados en el Anexo III, publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y solicitudes excluidas especificando las causas de exclusión. Además, se identificará el centro docente donde desarrollará las pruebas, en el caso de asignación de oficio de otro centro docente.

2. Las personas aspirantes con solicitudes excluidas, a partir del día siguiente de la publicación del listado provisional, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para presentación de la documentación requerida o, en su caso, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, en los centros docentes donde presentaron la solicitud y preferentemente a través de la Secretaría Virtual, según lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden de 8 de octubre de 2010.

3. Una vez transcurrido el periodo de reclamación, y en un plazo máximo de tres días hábiles, se publicarán en los tableros de anuncios de los centros docentes públicos sedes de las comisiones de evaluación, y a título informativo en la Secretaría Virtual, los listados definitivos y los lugares previstos para la realización de cada examen.

Séptimo. Comisiones de Evaluación.

Las comisiones de evaluación se constituirán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden de 8 de octubre de 2010.

Octavo. Características y organización de las pruebas.

1. Para las pruebas de obtención del título de Técnico y Técnico Superior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente confeccionará uno o dos ejercicios para cada módulo profesional, en los que existan personas matriculadas, de acuerdo con artículo 17 de la Orden de 8 de octubre de 2010. Con carácter general, las pruebas correspondientes a cada módulo profesional constarán de un ejercicio. Si, excepcionalmente, la prueba consistiera en la realización de dos ejercicios, el primero tendrá siempre carácter eliminatorio.

2. La estructura de las pruebas seguirá lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 8 de octubre de 2010.

3. Los contenidos de los ejercicios a los que hace referencia el apartado 1 se adecuarán a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 8 de octubre de 2010. En este sentido, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establece en su artículo 141.3 que las pruebas de evaluación se realizarán por módulos profesionales y que su diseño se referirá a los currículos vigentes. No obstante, atendiendo al marco temporal del calendario establecido por el Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, para completar la implantación de las ofertas de Grado D y extinguir los currículos correspondientes a los actuales ciclos formativos, en lo relativo a esta convocatoria, las pruebas se realizarán conforme a los planes de estudios anteriores a la nueva ordenación derivada de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

4. La comisión de evaluación determinará, en colaboración con el equipo directivo del centro docente público donde se vayan a realizar las pruebas, la fecha de celebración del acto de presentación presencial y de la prueba correspondiente a cada módulo profesional.

5. La elaboración del calendario se efectuará de modo que los ejercicios de los módulos profesionales se fijen en intervalos temporales no coincidentes con el horario lectivo del profesorado que forme parte de la comisión de evaluación, salvo que las circunstancias organizativas no lo permitan. El desarrollo de estas pruebas no perturbará las actividades del resto del alumnado del centro.

Noveno. Desarrollo de las pruebas.

1. Previo a la realización de las pruebas, habrá un acto de presentación telemático para todo el personal matriculado. El aspirante garantizará electrónicamente su identidad mediante certificado digital o DNI electrónico y deberá acceder, a través de la Secretaría Virtual, los días 21 y 22 de mayo de 2026. En caso de no asistir al acto por medios telemáticos, la comisión de evaluación determinará el día para la celebración del acto presencial. La asistencia al acto de presentación telemático o presencial será obligatorio para todo el personal matriculado en las pruebas de obtención de títulos de Técnico o Técnico Superior.

De conformidad con el artículo 19.1 de la Orden de 8 de octubre de 2010, el personal aspirante que no asista efectivamente a dicho acto decaerá en todos sus derechos y será excluido del procedimiento, salvo que la falta de asistencia derive de razones fundadas de fuerza mayor debidamente acreditadas. A través del acto de presentación las comisiones de evaluación darán las instrucciones pertinentes sobre el desarrollo de las pruebas así como la información que considere necesaria relacionada con el procedimiento.

2. La realización de los ejercicios se efectuará dentro del período comprendido entre el 26 de mayo y el 12 de junio de 2026, ambos inclusive.

Décimo. Evaluación.

1. La comisión de evaluación evaluará las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior que conllevará la emisión de una calificación que reflejará los resultados obtenidos, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden de 8 de octubre de 2010. La evaluación de los resultados de las pruebas tendrá como referencia los criterios de

evaluación de cada uno de los módulos profesionales así como los criterios de corrección establecidos por la Consejería competente en materia de educación con anterioridad al desarrollo de las pruebas y se harán públicos por parte de la comisión de evaluación en el acto de presentación telemático o presencial.

2. El acta con los resultados del proceso de evaluación se hará pública en los tablones de anuncios de los centros docentes públicos, sedes de las comisiones de evaluación, relacionados en el Anexo III, en cada Delegación Territorial competente en materia de educación y, a título informativo, en la Secretaría Virtual, a partir del día 19 de junio de 2026.

3. Los centros docentes públicos, sedes de las comisiones de evaluación, remitirán copias de las actas con los resultados del proceso de evaluación a la Delegación Territorial competente en materia de educación de la que dependan.

Undécimo. Reclamaciones.

1. En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de los módulos profesionales, las personas interesadas podrán presentar reclamación por escrito, en los centros docentes donde presentaron la solicitud y preferentemente a través de la Secretaría Virtual, dirigida al Presidente o Presidenta de la comisión de evaluación en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del acta de evaluación.

2. En los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, la comisión de evaluación realizará una sesión extraordinaria de evaluación en la que se resolverán las reclamaciones que se hayan planteado. En el caso de que alguna calificación fuera modificada, se insertará en el acta de evaluación la oportuna diligencia, haciéndose pública la calificación final por el procedimiento citado en el apartado 2 de la disposición décima de la presente orden. Una vez publicada el acta final, si no ha sufrido modificación la calificación, se considerará que la reclamación planteada ha sido desestimada.

3. Si tras el proceso de revisión por la comisión de evaluación persiste el desacuerdo con la calificación final del módulo o módulos profesionales, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería con competencia en materia de educación, en el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 23 de la Orden de 8 de octubre de 2010.

Duodécimo. Obtención del título de Técnico o Técnico Superior.

1. En el caso de las enseñanzas reguladas al amparo de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional, la presente convocatoria de pruebas para la obtención del título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional se realiza conforme a los planes de estudios anteriores a la nueva ordenación derivada de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

2. De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Orden de 18 de septiembre de 2025, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas aspirantes que, al finalizar la presente convocatoria, no hubieran superado la totalidad de los módulos correspondientes a títulos cuyos planes de estudio se encuentren establecidos al amparo del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y que deseen obtener la titulación conforme a dicho real decreto, podrán matricularse y emplear el curso escolar 2026/2027 exclusivamente para cursar los módulos de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el módulo de Proyecto, como último curso escolar.

Decimotercero. Efectos.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 2026

MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MENA

Consejera de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional

ANEXO I

MÓDULOS PROFESIONALES DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DERIVADOS DE LA LEY ORGÁNICA 1/1990, DE 3 DE OCTUBRE, OFERTADOS EN EL AÑO 2026 EN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO

| | Módulos profesionales |
|---|--|
| <p><u>Familia profesional:</u> Mantenimiento y Servicios a la Producción.</p> <p><u>Ciclo Formativo de Grado Superior:</u> Prevención de Riesgos Profesionales.</p> | <ol style="list-style-type: none">1. Gestión de la prevención.2. Riesgos derivados de las condiciones de seguridad.3. Riesgos físicos ambientales4. Riesgos químicos y biológicos ambientales.5. Prevención de riesgos derivados de la organización y la carga de trabajo.6. Emergencias.7. Relaciones en el entorno de trabajo.8. La prevención de riesgos profesionales en Andalucía.9. Formación y orientación laboral. |
| <p><u>Familia profesional:</u> Sanidad.</p> <p><u>Ciclo Formativo de Grado Medio:</u> Cuidados Auxiliares de Enfermería.</p> | <ol style="list-style-type: none">1. Operaciones administrativas y documentación sanitaria.2. Técnicas básicas de enfermería.3. Higiene del medio hospitalario y limpieza de material.4. Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente.5. Técnicas de ayuda odontológica/ estomatológica.6. Relaciones en el equipo de trabajo.7. El sector de la sanidad en Andalucía.8. Formación y orientación laboral. |

ANEXO II

**MÓDULOS PROFESIONALES DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DERIVADOS DE LA LEY
ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN, OFERTADOS EN EL AÑO 2026 EN PRUEBAS PARA LA
OBTENCIÓN DE TÍTULO**

| | Módulos profesionales |
|---|--|
| <u>Familia profesional:</u> Administración y Gestión. <u>Ciclo Formativo de Grado Medio:</u> Gestión Administrativa. | 0156. Inglés. 0437. Comunicación empresarial y atención al cliente. 0438. Operaciones administrativas de compraventa. 0439. Empresa y Administración. 0440. Tratamiento informático de la información. 0441. Técnica contable. 0442. Operaciones administrativas de recursos humanos. 0443. Tratamiento de la documentación contable. 0446. Empresa en el aula. 0448. Operaciones auxiliares de gestión de tesorería. 0449. Formación y orientación laboral. |

| | Módulos profesionales |
|---|---|
| <u>Familia profesional:</u> Administración y Gestión. <u>Ciclo Formativo de Grado Superior:</u> Administración y Finanzas. | 0179. Inglés. 0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial. 0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa. 0649. Ofimática y proceso de la información. 0650. Proceso integral de la actividad comercial. 0651. Comunicación y atención al cliente. 0652. Gestión de recursos humanos. 0653. Gestión financiera. 0654. Contabilidad y fiscalidad. 0655. Gestión logística y comercial 0656. Simulación empresarial. 0658. Formación y orientación laboral. |

| | Módulos profesionales |
|--|--|
| <p><u>Familia profesional:</u> Comercio y Marketing. <u>Ciclo Formativo de Grado Medio:</u> Actividades Comerciales.</p> | <p>0156. Inglés. 1226. Marketing en la actividad comercial. 1228. Técnicas de almacén. 1230. Venta técnica. 1233. Aplicaciones informáticas para el comercio. 1235. Comercio electrónico. 1236. Formación y orientación laboral.</p> |

| | Módulos profesionales |
|--|---|
| <p><u>Familia profesional:</u> Comercio y Marketing. <u>Ciclo Formativo de Grado Superior:</u> Transporte y Logística.</p> | <p>0621. Gestión administrativa del transporte y la logística. 0622. Transporte internacional de mercancías. 0623. Gestión económica y financiera de la empresa. 0624. Comercialización del transporte y la logística. 0625. Logística de almacenamiento. 0626. Logística de aprovisionamiento. 0627. Gestión administrativa del comercio internacional. 0628. Organización del transporte de viajeros. 0629. Organización del transporte de mercancías. 0179. Inglés. 0631. Formación y orientación laboral.</p> |

| | Módulos profesionales |
|---|---|
| <p><u>Familia profesional:</u> Electricidad y Electrónica. <u>Ciclo Formativo de Grado Medio:</u> Instalaciones Eléctricas y Automáticas.</p> | <p>0232. Automatismos industriales. 0233. Electrónica. 0234. Electrotecnia. 0235. Instalaciones eléctricas interiores. 0236. Instalaciones de distribución. 0237. Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios. 0238. Instalaciones domóticas. 0239. Instalaciones solares fotovoltaicas. 0240. Máquinas eléctricas. 0241. Formación y orientación laboral. 0242. Empresa e iniciativa emprendedora.</p> |

| | |
|--|---|
| <p><u>Familia profesional:</u> Fabricación Mecánica. <u>Ciclo Formativo de Grado Medio:</u> Soldadura y Calderería.</p> | <p>Módulos profesionales</p> <p>0006. Metrología y ensayos. 0007. Interpretación gráfica. 0092. Mecanizado. 0096. Formación y orientación laboral. 0097. Empresa e iniciativa emprendedora.</p> |
| <p><u>Familia profesional:</u> Hostelería y Turismo. <u>Ciclo Formativo de Grado Medio:</u> Cocina y Gastronomía.</p> | <p>Módulos profesionales</p> <p>0026. Procesos básicos de pastelería y repostería. 0028. Postres en restauración. 0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos. 0045. Ofertas gastronómicas. 0046. Preelaboración y conservación de alimentos. 0047. Técnicas culinarias. 0048. Productos culinarios. 0049. Formación y orientación laboral. 0050. Empresa e iniciativa emprendedora.</p> |
| <p><u>Familia profesional:</u> Hostelería y Turismo. <u>Ciclo Formativo de Grado Medio:</u> Servicio en Restauración.</p> | <p>Módulos profesionales</p> <p>0045. Ofertas gastronómicas. 0155. Técnicas de comunicación en restauración. 0156. Inglés. 0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos. 0157. Formación y orientación laboral. 0158. Empresa e iniciativa emprendedora.</p> |
| <p><u>Familia profesional:</u> Hostelería y Turismo. <u>Ciclo Formativo de Grado Superior:</u> Guía, Información y Asistencias Turísticas.</p> | <p>Módulos profesionales</p> <p>0384. Recursos turísticos. 0386. Procesos de guía y asistencia turística. 0179. Inglés. 0180. Segunda lengua extranjera (Francés).</p> |

| | Módulos profesionales |
|---|---|
| <u>Familia profesional:</u> Informática y Comunicaciones. <u>Ciclo Formativo de Grado Medio:</u> Sistemas Microinformáticos y Redes. | 0223. Aplicaciones ofimáticas. 0224. Sistemas operativos en red. 0225. Redes locales. 0226. Seguridad informática. 0227. Servicios en red. 0228. Aplicaciones web. 0229. Formación y orientación laboral. 0230. Empresa e iniciativa emprendedora. |

| | Módulos profesionales |
|--|---|
| <u>Familia profesional:</u> Informática y Comunicaciones. <u>Ciclo Formativo de Grado Superior:</u> Administración de Sistemas Informáticos en Red. | 0369. Implantación de sistemas operativos. 0370. Planificación y administración de redes. 0371. Fundamentos de hardware. 0372. Gestión de base de datos 0373. Lenguaje de marcas y sistemas de gestión de información. 0374. Administración de sistemas operativos. 0375. Servicios de red e Internet. 0376. Implantación de aplicaciones web. 0377. Administración de sistemas gestores de bases de datos. 0378. Seguridad y alta disponibilidad. 0380. Formación y orientación laboral. 0381. Empresa e iniciativa emprendedora. |

| | Módulos profesionales |
|--|---|
| <u>Familia profesional:</u> Informática y Comunicaciones. <u>Ciclo Formativo de Grado Superior:</u> Desarrollo de Aplicaciones Web. | 0373. Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información. 0483. Sistemas informáticos. 0484. Bases de datos. 0485. Programación. 0487. Entornos de desarrollo. 0612. Desarrollo web en entorno cliente. 0613. Desarrollo web en entorno servidor. 0614. Despliegue de aplicaciones web. 0615. Diseño de interfaces web. 0617. Formación y orientación laboral. 0618. Empresa e iniciativa emprendedora. |

| | Módulos profesionales |
|--|--|
| <p><u>Familia profesional:</u> Informática y Comunicaciones. <u>Ciclo Formativo de Grado Superior:</u> Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.</p> | <p>0483. Sistemas informáticos. 0484. Bases de datos. 0485. Programación. 0373. Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información. 0486. Acceso a datos. 0487. Entornos de desarrollo. 0488. Desarrollo de interfaces. 0489. Programación multimedia y dispositivos móviles. 0490. Programación de servicios y procesos. 0491. Sistemas de gestión empresarial. 0493. Formación y orientación laboral. 0494. Empresa e iniciativa emprendedora.</p> |
| <p><u>Familia profesional:</u> Sanidad. <u>Ciclo Formativo de Grado Medio:</u> Emergencias Sanitarias.</p> | <p>Módulos profesionales</p> <p>0052. Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo. 0053. Logística sanitaria en emergencias. 0054. Dotación sanitaria. 0055. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia. 0056. Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia. 0057. Evacuación y traslado de pacientes. 0058. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia. 0059. Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles. 0060. Teleemergencias. 0061. Anatomofisiología y patología básicas. 0062. Formación y orientación laboral. 0063. Empresa e iniciativa emprendedora.</p> |

| | |
|--|---|
| <p><u>Familia profesional:</u> Sanidad. <u>Ciclo Formativo de Grado Medio:</u> Farmacia y Parafarmacia.</p> | <p>Módulos profesionales</p> <p>0020. Primeros auxilios. 0061. Anatomofisiología y patología básicas. 0099. Disposición y venta de productos. 0100. Oficina de farmacia. 0101. Dispensación de productos farmacéuticos. 0102. Dispensación de productos parafarmacéuticos. 0103. Operaciones básicas de laboratorio. 0104. Formulación magistral. 0105. Promoción de la salud. 0106. Formación y orientación laboral. 0107. Empresa e iniciativa emprendedora.</p> |
| <p><u>Familia profesional:</u> Sanidad. <u>Ciclo Formativo de Grado Superior:</u> Documentación y Administración Sanitaria.</p> | <p>Módulos profesionales</p> <p>1515. Gestión de pacientes. 1516. Terminología clínica y patología. 1517. Extracción de diagnósticos y procedimientos. 1518. Archivo y documentación sanitarios. 1519. Sistemas de información y clasificación sanitarios. 0649. Ofimática y proceso de la información. 1520. Codificación sanitaria. 1521. Atención psicosocial al paciente. 1522. Validación y explotación de datos. 1523. Gestión administrativa sanitaria. 1525. Formación y orientación laboral. 1526. Empresa e iniciativa emprendedora.</p> |
| <p><u>Familia profesional:</u> Servicios Socioculturales y a la Comunidad. <u>Ciclo Formativo de Grado Medio:</u> Atención a Personas en Situación de Dependencia.</p> | <p>Módulos profesionales</p> <p>0020. Primeros auxilios. 0210. Organización de la atención a las personas en situación de dependencia. 0211. Destrezas sociales. 0212. Características y necesidades de las personas en situación de dependencia. 0213. Atención y apoyo psicosocial. 0214. Apoyo a la comunicación. 0215. Apoyo domiciliario. 0216. Atención sanitaria. 0217. Atención higiénica. 0218. Formación y orientación laboral. 0219. Empresa e iniciativa emprendedora. 0831. Teleasistencia.</p> |

| | Módulos profesionales |
|--|---|
| <p><u>Familia profesional:</u> Servicios Socioculturales y a la Comunidad. <u>Ciclo Formativo de Grado Superior:</u> Educación Infantil.</p> | <p>0011. Didáctica de la educación infantil. 0012. Autonomía personal y salud infantil. 0013. El juego infantil y su metodología. 0014. Expresión y comunicación. 0015. Desarrollo cognitivo y motor. 0016. Desarrollo socioafectivo. 0017. Habilidades sociales. 0018. Intervención con familias y atención a menores en riesgo social. 0020. Primeros auxilios. 0021. Formación y orientación laboral. 0022. Empresa e iniciativa emprendedora.</p> |

| | Módulos profesionales |
|---|---|
| <p><u>Familia profesional:</u> Servicios Socioculturales y a la Comunidad <u>Ciclo Formativo de Grado Superior:</u> Integración Social.</p> | <p>0017. Habilidades sociales. 0020. Primeros auxilios. 0337. Contexto de la intervención social. 0338. Inserción sociolaboral. 0339. Atención a las unidades de convivencia. 0340. Mediación comunitaria. 0342. Promoción de la autonomía personal. 0341. Apoyo a la intervención educativa. 0343. Sistemas aumentativos y alternativos de la comunicación. 0344. Metodología de la intervención social. 0346. Formación y orientación laboral. 0347. Empresa e iniciativa emprendedora.</p> |

| | Módulos profesionales |
|--|--|
| <p><u>Familia profesional:</u> Servicios Socioculturales y a la Comunidad.</p> <p><u>Ciclo Formativo de Grado Superior:</u> Promoción de Igualdad de Género.</p> | 0017. Habilidades sociales. 0020. Primeros auxilios. 0344. Metodología de la intervención social. 1128. Desarrollo comunitario. 1401. Información y comunicación con perspectiva de género. 1402. Prevención de la violencia de género. 1403. Promoción del empleo femenino. 1404. Ámbito de intervención para la promoción de igualdad. 1405. Participación social de las mujeres. 1406. Intervención socioeducativa para la igualdad. 1408. Formación y orientación laboral. 1409. Empresa e iniciativa emprendedora. |

| | Módulos profesionales |
|---|---|
| <p><u>Familia profesional:</u> Servicios Socioculturales y a la Comunidad.</p> <p><u>Ciclo Formativo de Grado Superior:</u> Mediación Comunicativa.</p> | 0017. Habilidades sociales. 0020. Primeros auxilios. 0343. Sistemas aumentativos y alternativos de la comunicación. 1111. Metodología de la integración social de las personas con dificultades de comunicación, lenguaje y habla. 1112. Sensibilización social y participación. 1117. Intervención con personas con dificultades de comunicación. 1120. Formación y orientación laboral. 1121. Empresa e iniciativa emprendedora. |

| | Módulos profesionales |
|--|---|
| <p><u>Familia profesional:</u> Transporte y Mantenimiento de Vehículos.</p> <p><u>Ciclo Formativo de Grado Superior:</u> Automoción.</p> | 0291. Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad. 0292. Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje. 0293. Motores térmicos y sus sistemas auxiliares. 0294. Elementos amovibles y fijos no estructurales. 0295. Tratamiento y recubrimiento de superficies. 0296. Estructuras del vehículo. 0297. Gestión y logística del mantenimiento de vehículos. 0299. Formación y orientación laboral. 0300. Empresa e iniciativa emprendedora. 0309. Técnicas de comunicación y de relaciones. |

ANEXO III
RELACIÓN DE CENTROS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA EL AÑO 2026

| Familia Profesional ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN |
|---|
| C.F.G.M. GESTIÓN ADMINISTRATIVA 29005989 -- I.E.S. POLITÉCNICO JESÚS MARÍN C/ Politécnico, 1. 29007 - MÁLAGA. Tfno.: 951297914 |
| C.F.G.S. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS 18700098 -- I.E.S. ZADÍN VERGELES C/ Primavera, 26-28. 18008 -- GRANADA. Tfno.: 958893850 |
| 11008513 -- I.E.S. ANDRÉS BENÍTEZ C/ Doctor Fléming, s/n. Polígono de San Benito. 11407 - JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ). Tfno.: 956303916 |
| Familia Profesional COMERCIO Y MARKETING |
| C.F.G.M. ACTIVIDADES COMERCIALES 11008513 -- I.E.S. ANDRÉS BENÍTEZ C/ Doctor Fléming, s/n. Polígono de San Benito. 11407 - JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ). Tfno.: 956303916 |
| C.F.G.S. TRANSPORTE Y LOGÍSTICA 11000368 -- I.E.S. ISLA VERDE Ctra. de Cádiz-Málaga, s/n . 11203 - ALGECIRAS (CÁDIZ). Tfno.: 956660970 |
| Familia Profesional ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA |
| C.F.G.M. INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS 18004288 -- I.E.S. POLITÉCNICO HERMENEGILDO LANZ C/ Albondón, 7. 18003 - GRANADA. Tfno.: 958893230 |

**Familia Profesional
FABRICACIÓN MECÁNICA****C.F.G.M. SOLDADURA Y CALDERERÍA****14000835 -- I.E.S. FELIPE SOLÍS VILLECHENOUS**

Avda. Fuente del Río, 15. 14940 -- CABRA (CÓRDOBA). Tfno.: 957596928

**Familia Profesional
HOSTELERÍA Y TURISMO****C.F.G.M. COCINA Y GASTRONOMÍA****18004355 -- C.P.I.F.P. HURTADO DE MENDOZA**

C/ Francisco Palau y Quer, 17. 18006 – GRANADA. Tfno.: 958894637

C.F.G.M. SERVICIOS EN RESTAURACIÓN**11007685 -- I.E.S. EL PICACHO**

Avda de la Constitución s/n. 11540 – SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ). Tfno.: 956386601

C.F.G.S. GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURÍSTICAS**18004355 -- C.P.I.F.P. HURTADO DE MENDOZA**

C/ Francisco Palau y Quer, 17. 18006 – GRANADA. Tfno.: 958894637

**Familia Profesional
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES****C.F.G.M. SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES****04004620 -- I.E.S. AL-ANDALUS**

Paseo de la Caridad 125, 04008- ALMERÍA. Tfno.: 950156936

C.F.G.S. ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED**41700415 -- I.E.S. CIUDAD JARDÍN**

C/ Canal s/n, 41005- SEVILLA. Tfno.: 955622222

C.F.G.S. DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA**14007945 -- I.E.S. TRASSIERRA**

C/ San Hermenegildo, s/n. 14011-- CÓRDOBA. Tfno.: 957734900

C.F.G.S. DESARROLLO DE APLICACIONES WEB**14700079 -- I.E.S. GRAN CAPITÁN**

C/ Arcos de la Frontera, s/n. 14014 – CÓRDOBA. Tfno.: 957379710

| Familia Profesional MANTENIMIENTO Y SERVICIO A LA PRODUCCIÓN |
|--|
| C.F.G.S. PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES (LOGSE) 11008495 -- I.E.S. TORRE ALMIRANTE Polígono del Rosario, s/n. 11205 – ALGECIRAS (CÁDIZ). Tfno.: 956655262 |

| Familia Profesional SANIDAD |
|--|
| C.F.G.M. CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (LOGSE) 04002313 -- I.E.S. SANTO DOMINGO Avda. Oasis, 135. 04700 – EL EJIDO (ALMERÍA). Tfno.: 950579820 |
| 14007404 -- I.E.S. JUAN DE ARÉJULA C/ Montemayor,11. 14900 -- LUCENA (CÓRDOBA). Tfno.: 957596543 |
| 23004264 -- I.E.S. LOS CERROS C/ Cronista Juan de la Torre, s/n 23400 – ÚBEDA (JAÉN). Tfno.: 953779990 |
| 18009377 -- C.P.I.F.P. AYNADAMAR Paseo de la Cartuja, s/n. 18011 – GRANADA. Tfno.: 958893570 |
| 21003712 -- I.E.S. FUENTEPIÑA C/ Camino del Saladillo, s/n. 21007 – HUELVA. Tfno.: 959524521 |
| 29700333 -- I.E.S. SANTA BÁRBARA Avda. de Europa, 128. 29004 -- MÁLAGA. Tfno.: 951298434 |
| 41009858 -- I.E.S. ALBERT EINSTEIN C/ Salineros, s/n. 41008 – SEVILLA. Tfno.:955623746 |
| 41700178 -- I.E.S. PUNTA DEL VERDE C/ Barrionuevo, 4. 41012 – SEVILLA. Tfno.: 955623824 |
| 41700828 -- I.E.S. SEVERO OCHOA C/ Severo Ochoa, s/n. 41920 – SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA). Tfno.: 955624548 |

C.F.G.M. EMERGENCIAS SANITARIAS**04002313 -- I.E.S. SANTO DOMINGO**

Avda. Oasis, 135. 04700 – EL EJIDO (ALMERÍA). Tfno.: 950579820

14007404 -- I.E.S. JUAN DE ARÉJULA

C/ Montemayor, 11. 14900 -- LUCENA (CÓRDOBA). Tfno.: 957596543

18007022 -- I.E.S. LA ZAFRA

C/ Menéndez y Pelayo, 40. 18600 – MOTRIL (GRANADA). Tfno.: 958649941

21700290 -- I.E.S. CUENCA MINERA

Avda. Juan Ramón Jiménez, s/n. 21660 – MINAS DE RIOTINTO (HUELVA). Tfno.: 671538687

23001111 -- I.E.S. CASTILLO DE LA YEDRA

C/ Cruz de Orea, 57. 23470 – CAZORLA (JAÉN). Tfno.: 953711520

41009123 -- I.E.S. SIERRA SUR

C/ San José de Calasanz, s/n. 41640 – OSUNA (SEVILLA). Tfno.: 954822856

41011041 -- I.E.S. FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

C/ Camino del Silo, nº4. 41012 – SEVILLA. Tfno.: 955623795

C.F.G.M. FARMACIA Y PARAFARMACIA**11003230 -- I.E.S. LA GRANJA**

Avda. de Europa, s/n. 11405 -- JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ). Tfno.: 856811933

14008056 -- I.E.S. SAN ÁLVARO

C/ Poeta Marcial, s/n. 14009 – CÓRDOBA. Tfno.: 957734967

18009377 -- C.P.I.F.P. AYNADAMAR

Paseo de la Cartuja, s/n. 18011 – GRANADA. Tfno.: 958893570

18700311 -- I.E.S. LA MADRAZA

Plaza Escritor Fernández Castro, 2. 18014 – GRANADA. Tfno.: 958893667

21003980 -- I.E.S. JOSÉ CABALLERO

Avda. Nuevo Colombino, s/n. 21007 - HUELVA. Tfno.: 959524155

23005529 -- I.E.S. SAN JUAN BOSCO

C/ Millán de Priego, 6. 23007 -- JAÉN. Tfno.: 953366753

41011026 -- I.E.S. ALIXAR

Avda. de la Unidad, s/n. 41950 -- CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA). Tfno.: 955622566

41700841 -- C.P.I.F.P. LOS VIVEROS

Avda. Blas Infante, s/n. 41010 -- SEVILLA. Tfno.: 955623862

C.F.G.S. DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA**29700333 -- I.E.S. SANTA BÁRBARA**

Avda. de Europa, 128. 29004 -- MÁLAGA. Tfno.: 951298434

21003980 -- I.E.S. JOSÉ CABALLERO

Avda. Nuevo Colombino, s/n. 21007 - HUELVA. Tfno.: 959524155

**Familia Profesional
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD****C.F.G.M. ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA****04001163 -- I.E.S. ALHADRA**

C/ de los Colegios, nº7. 04009 -- ALMERÍA. Tfno.: 950156930

11701152 -- I.E.S. ANTONIO MACHADO

C/ Blanca de los Ríos, 87. 11300 -- LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ). Tfno.: 956670738

18009213 -- I.E.S. ACCI

Avda. Buenos Aires, nº68. 18500 -- GUADIX (GRANADA). Tfno.: 958699912

29012076 -- I.E.S. BEN GABIROL

C/ Agustín Martín Carrión, 6. 29006 -- MÁLAGA. Tfno.: 951298509

41000557 -- I.E.S. AL-ÁNDALUS

C/ Dalia, s/n. - 41600 - ARAHAL (SEVILLA) Tfno.: 955967943

41700853 -- I.E.S. JACARANDÁ

C/ Diamantino García, s/n. 41310 - BRENES (SEVILLA) Tfno.: 955622585

C.F.G.S. EDUCACIÓN INFANTIL**04000134 -- I.E.S. GAVIOTA**

C/ Estero, 4. 04770 – ADRA (ALMERÍA). Tfno.: 671530641

18004458 -- IES VIRGEN DE LAS NIEVES

Avda. de Andalucía, 38. 18014 – GRANADA. Tfno.: 958893380

21700381 -- I.E.S. SAN BLAS

Plaza de Doña Elvira Embid, s/n. 21200 – ARACENA (HUELVA). Tfno.: 959126235

23000817 -- I.E.S. SANTÍSIMA TRINIDAD

C/Juan de Ávila, 2. 23440 – BAEZA (JAÉN). Tfno.: 953779522

29700060 -- I.E.S. MAYORAZGO

C/ Las Espuelas, 12. 29016 -- MÁLAGA. Tfno.: 951298672

41700877 -- I.E.S. VISTAZUL

C/ Gabriel García Márquez, s/n. 41702 – DOS HERMANAS (SEVILLA). Tfno.: 955839711

C.F.G.S. INTEGRACIÓN SOCIAL**04000134 -- I.E.S. GAVIOTA**

C/ Estero, 4. 04770 – ADRA (ALMERÍA). Tfno.: 671530641

41011129 -- I.E.S. PABLO PICASSO

Avda. Ontur, s/n. 41019 – SEVILLA. Tfno.: 955624555

C.F.G.S. MEDIACIÓN COMUNICATIVA**11700299 -- I.E.S. DRAGO**

C/ Marianista Cubillo, 15. 11008 – CÁDIZ. Tfno.: 956243686

C.F.G.S. PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**29012076 -- I.E.S. BEN GABIROL**

C/ Agustín Martín Carrión, 6. 29006 -- MÁLAGA. Tfno.: 951298509

**Familia Profesional
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS****C.F.G.S. AUTOMOCIÓN****41022978 – C.P.I.F.P JAVIER IMBRODA**

Avda. de la Unión, 5 . 41309—LA RINCONADA (SEVILLA). Tfno.: 955625467



Consejería de Desarrollo Educativo y
Formación Profesional



SOLICITUD

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
ADMISIÓN - MATRICULACIÓN. (Código procedimiento: 1763)**

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

Nº de Matricula:

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

| | | | | | | | | |
|-----------------------|--------|---------------|-------------------|---------|---------------------|---------|--|--------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE: | | | | | | | SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | DNI/NIE/NIF: |
| DOMICILIO: | | | | | | | | |
| TIPO DE VÍA: | | | NOMBRE DE LA VÍA: | | | | | |
| NÚMERO: | LETRA: | KM EN LA VÍA: | BLOQUE: | PORTAL: | ESCALERA: | PLANTA: | PUERTA: | |
| ENTIDAD DE POBLACIÓN: | | | MUNICIPIO: | | PROVINCIA: | PAÍS: | CÓD. POSTAL: | |
| NÚMERO TELÉFONO: | | | NÚMERO MÓVIL: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | |

2. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marque solo una opción.

- OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:
(Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1).

| | | | | | | | | |
|-----------------------|--------|---------------|-------------------|---------|---------------------|---------|--------------|--|
| TIPO DE VÍA: | | | NOMBRE DE LA VÍA: | | | | | |
| NÚMERO: | LETRA: | KM EN LA VÍA: | BLOQUE: | PORTAL: | ESCALERA: | PLANTA: | PUERTA: | |
| ENTIDAD DE POBLACIÓN: | | | MUNICIPIO: | | PROVINCIA: | PAÍS: | CÓD. POSTAL: | |
| TELÉFONO FIJO: | | | TELÉFONO MÓVIL: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | |

- OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico:

Nº teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.



001771/3

00335758



**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional, cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla, y dirección electrónica dgfp.cdefp@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Pruebas de Obtención de Título de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, con la finalidad de gestionar la solicitud de admisión - matriculación en dichas Pruebas de Obtención de Título de Formación Profesional; la licitud de dicho tratamiento se basa en el art. 6.1.e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de Formación Profesional del sistema educativo y la Orden de 8 de octubre de 2010, por la que se regulan las Pruebas para la Obtención del Título de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo y se convocan las correspondientes en el año 2010.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. / La Dirección General de Formación Profesional contempla la cesión de datos a la Viceconsejería (Servicio de Estadística Educativa) de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166526.html>



MEDIDAS DE ADAPTACIÓN

- **Adaptación de tiempos**

- Atendiendo a la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad. (BOE 13 de julio de 2006)

- **Modelos especiales de exámenes**

- Exámenes en braille.
- Exámenes con texto ampliado (especificar tamaño de fuente, tipo de letra, grosor, etc).
- Exámenes con formato adaptado (especificar tipo de adaptación).
- Exámenes en otro tipo de soporte (informático, etc).
- Respuestas orales.

- **Medios humanos**

- Guía-interprete.
- Intérprete de lengua de signos.
- Técnico especialista III.
- Acompañante para lectura labial.
- Ayuda por parte de algún miembro de la comisión de evaluación (especificar).

- **Medios materiales y ayudas técnicas (podrán ser aportados por la persona con discapacidad)**

- Flexo, lupa, atril, papel de examen especial, adaptador para escribir, braille hablado, equipo de FM, Software adaptado, ordenador, etc.

- **Adaptaciones de accesibilidad al centro y al aula**

- Fácil acceso de entrada.
- Puertas con anchura que permita el acceso.
- Ascensor adaptado.
- Baños adaptados.
- Mobiliario adaptado.

**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO.****1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

La persona que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

2. NOTIFICACIÓN

Será necesario marcar una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al lugar de notificación. Asimismo, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder recibir los avisos de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente. De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- En el supuesto de haber optado por relacionarse electrónicamente con la Administración, los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS DE LA SOLICITUD

Deberá cumplimentar los datos que aquí se requieren.

4. DERECHOS DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica

5. DOCUMENTACIÓN

Indique la documentación que aporte efectivamente. En el caso de que se haya opuesto a la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

6. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario. ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud. DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>



Consejería de Desarrollo Educativo y
Formación Profesional



PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO.

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA. (Código procedimiento: 1763)

Orden de de de (BOJA nº de fecha)
D./Dª , DNI/NIE:
Domicilio: , Población: ,
Provincia: , Código Postal: , Teléfono: , inscrito en este centro en las pruebas para la
obtención del título de:
(Indíquese la denominación del título de Técnico o Técnico Superior en el que está matriculado)

DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA:

- No simultanea esta matrícula en el curso académico / , en los módulos profesionales en los que solicita la inscripción, ya sea en la modalidad presencial, en la modalidad a distancia, o en pruebas para la obtención del mismo título convocadas por otra Administración educativa.

En a de de

Fdo.:

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | 0 | 1 | 0 | 2 | 5 | 7 | 9 | 2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|



001771/2/A01

00335758





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional, cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla, y dirección electrónica dgfp.cdefp@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Pruebas de Obtención de Título de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, con la finalidad de gestionar la solicitud de admisión - matriculación en dichas Pruebas de Obtención de Título de Formación Profesional; la licitud de dicho tratamiento se basa en el art. 6.1.e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de Formación Profesional del sistema educativo y la Orden de 8 de octubre de 2010, por la que se regulan las Pruebas para la Obtención del Título de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo y se convocan las correspondientes en el año 2010.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. / La Dirección General de Formación Profesional contempla la cesión de datos a la Viceconsejería (Servicio de Estadística Educativa) de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166526.html>

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 8 de octubre de 2010, por la que se regulan las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo y se convocan las correspondientes en el año 2010.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en su artículo 66.1 que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional, y en el artículo 69.4 determina que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para obtener alguno de los títulos de Formación Profesional.

Por otra parte, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional establece en su artículo 1.2 que la oferta de Formación Profesional sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales. Asimismo establece, en el artículo 3.5 como uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, la evaluación y acreditación oficial de la cualificación profesional cualquiera que haya sido la forma de su adquisición.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo establece en sus artículos 35 y 36 un marco de condiciones básicas que permite a las distintas Administraciones educativas, teniendo en cuenta la estructura organizativa propia de la formación profesional en el sistema educativo, la convocatoria y realización de pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial que forma parte del sistema educativo, regula los aspectos generales de la enseñanza, estableciendo en su artículo 13 que la Consejería competente en materia de educación regulará mediante Orden el currículo de cada uno de los títulos. En su artículo 21 establece, que las personas adultas pueden obtener de forma directa las titulaciones de formación profesional inicial mediante la superación de Pruebas que se organizarán, por módulos profesionales, de acuerdo con las condiciones básicas establecidas en los artículos 35 y 36 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, para los títulos de formación profesional específica, mediante la Orden de 7 de abril de 2005, la Orden de 19 de enero de 2006, la Orden de 15 de marzo de 2007, la Orden de 4 de febrero de 2008 y la Orden de 25 de marzo de 2009, se convocaron las pruebas libres de módulos profesionales conducentes a la obtención de determinados Títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional. Dichas convocatorias se realizaron con la finalidad de que aquellas personas que no hubieran podido culminar unos estudios de formación profesional, pero hubieran adquirido la competencia requerida para desempeñar los puestos de trabajo correspondientes, tuvieran la oportunidad de ver reconocida su cualificación profesional.

Teniendo en cuenta los resultados y experiencias de las convocatorias anteriores y el nuevo marco normativo, así como las exigencias del mercado laboral, se procede a establecer las bases reguladoras de la convocatoria de las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior de ciclos

formativos de formación profesional del sistema educativo dependientes de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

En su virtud, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Educación Permanente, y en ejercicio de la potestad que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento de convocatoria y realización de las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Finalidad de las pruebas.

Las pruebas objeto de la presente regulación, tienen como finalidad comprobar que los aspirantes han alcanzado los distintos resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales que componen los ciclos formativos.

La superación de las pruebas implica, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, haber alcanzado los objetivos establecidos en el artículo 40 de la misma Ley Orgánica, así como los fijados en los aspectos básicos de los currículos respectivos.

Artículo 3. Requisitos para acceder a las pruebas para la obtención de título de Técnico.

1. Para acceder a las pruebas para la obtención de título de Técnico de cualquiera de los ciclos formativos de formación profesional se requerirá:

a) Tener 18 años de edad.

b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

2. Asimismo, se podrá acceder a las pruebas para la obtención de título de Técnico en los siguientes casos:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

b) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de primer grado.

c) Estar en posesión del título de Técnico.

d) Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.

e) Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.

f) Haber superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

g) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

3. En caso de no reunir el requisito académico especificado en el apartado b) del punto 1 del presente artículo ni ninguno de los especificados en el punto 2 anterior, se podrá acceder a las pruebas para la obtención de título de Técnico

cuando, cumpliendo los requisitos de edad, se acredite haber superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio. La superación de la prueba de acceso a la universidad, en cualquiera de sus modalidades, también será reconocida como requisito válido.

Artículo 4. Requisitos para acceder a las pruebas para la obtención de título de Técnico Superior.

1. Para acceder a las pruebas para la obtención de título de Técnico Superior de cualquiera de los ciclos formativos de formación profesional se requerirá:

a) Tener 20 años de edad. En el caso de que se acredite estar en posesión de un título de Técnico relacionado con el de Técnico Superior que se pretende obtener, el requisito de edad será de 19 años.

b) Estar en posesión del título de Bachiller de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

2. Asimismo, se podrá acceder a las pruebas para la obtención de título de Técnico Superior en los siguientes casos:

a) Estar en posesión del título de Bachiller de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General de Sistema Educativo.

b) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

c) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario.

d) Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.

e) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

3. En caso de no reunir el requisito académico especificado en el apartado b) del punto 1 del presente artículo ni ninguno de los especificados en el punto 2 anterior, se podrá acceder a las pruebas para la obtención de título de Técnico Superior cuando, cumpliendo los requisitos de edad, se acredite haber superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. La superación de la prueba de acceso a la universidad, en cualquiera de sus modalidades, también será reconocida como requisito válido.

CAPÍTULO II

Convocatoria, solicitudes y matriculación

Artículo 5. Convocatoria.

La Consejería con competencia en materia de educación convocará pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior de formación profesional, al menos una vez por año. La convocatoria de pruebas será regulada por Orden.

En cada convocatoria se determinará la oferta de ciclos formativos y módulos profesionales, las sedes de las comisiones de evaluación de cada ciclo formativo, el lugar y calendario de presentación de solicitudes y matriculación y el período de realización de las pruebas.

Artículo 6. Oferta de ciclos formativos.

1. La Consejería con competencias en materia de educación hará pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter informativo y previa a la publicación de la Orden de convocatoria, la oferta de ciclos formativos y módulos profesionales.

Aquellas personas que hayan superado algún módulo profesional de un ciclo formativo en anteriores convocatorias de pruebas para la obtención de los correspondientes títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, efectuadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán formular alegaciones a la Dirección General con competencia en materia de formación profesional del sistema educativo, durante un periodo de 20 días, para pedir la ampliación de la oferta de

módulos profesionales necesarios para completar el ciclo formativo correspondiente, si no aparecen en la oferta publicada con carácter informativo.

Las personas solicitantes presentarán estas alegaciones, preferentemente, en el Registro de la Consejería competente en materia de educación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso la Consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía considerará dichas alegaciones teniendo en cuenta que no serán vinculantes, pudiendo incluir los módulos propuestos en la convocatoria.

2. Para acceder a las pruebas de estos módulos profesionales en concreto, además de reunir los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4, dependiendo del título que se pretenda obtener, será necesario acreditar que se ha aprobado algún módulo profesional del ciclo formativo correspondiente en alguna convocatoria anterior de pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior.

Artículo 7. Solicitudes de matriculación.

1. La solicitud de admisión en pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior se realizará por módulos profesionales. En todo caso, el número de módulos profesionales sobre los que se realiza esta matrícula, será como máximo aquel que sume una carga horaria lectiva de 1.000 horas.

2. La persona solicitante presentará una única solicitud en el centro docente público designado como sede de la comisión de evaluación del ciclo formativo en el que se desee matricular, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En dicha solicitud se especificarán, por orden de prioridad, los módulos profesionales del ciclo formativo del que se desee matricular.

3. La solicitud de admisión se formulará utilizando el modelo normalizado que figurará como anexo en cada una de las convocatorias. Asimismo, las personas interesadas podrán obtener el modelo de solicitud a través de la página web de la Consejería de Educación.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19, las personas con alguna discapacidad y que precisen adaptaciones lo señalarán expresamente en el lugar indicado de la solicitud, describiendo dichas adaptaciones.

5. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Datos personales de la persona que solicita acceder a las pruebas de obtención de título. Aquellas personas que no den su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad deberán aportar fotocopia compulsada del DNI/NIE.

b) La documentación acreditativa correspondiente a la justificación de los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la presente Orden.

c) Declaración responsable de no encontrarse en la situación descrita en el artículo 9.4.

d) En el caso de aquellas personas que se encuentren en la situación descrita en el artículo 6.1, certificación académica de haber superado algún módulo profesional en pruebas de estas mismas características en convocatorias anteriores.

e) Certificación en vigor, del órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía o del correspondiente órgano estatal o autonómico, en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33% o, en su caso, Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se declara la incapacidad permanente en grado total.

Las personas interesadas también podrán formular su solicitud de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía creado por el Decreto 183/2003, de

15 de julio, por el que se regula la información y la atención a la ciudadanía y la tramitación de procesos administrativos por medios electrónicos, en las condiciones establecidas por el artículo 16 del citado Decreto, a través del enlace con la secretaría virtual de los centros docentes establecido en el portal de la Junta de Andalucía. La persona solicitante podrá optar asimismo por recibir notificaciones de manera telemática.

Artículo 8. Listado de admitidos y plazo de reclamación.

1. Trascurrido un mes desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, el centro docente público sede de la comisión de evaluación designado para el desarrollo de las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior regulada en esta Orden, hará pública una lista provisional de personas admitidas y excluidas, en la que se indicarán, en su caso, los motivos de exclusión.

2. La persona titular de la Dirección del centro docente público sede de la comisión de evaluación valorará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de admisión conforme a lo establecido en el artículo 7, y determinará, en su caso, los motivos de la exclusión de los candidatos.

3. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de reclamación de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas, dichas reclamaciones podrán presentarse en los centros docentes donde presentaron la solicitud.

4. Una vez resueltas las reclamaciones se publicarán las listas definitivas en los tablones de anuncios de los centros docentes públicos sedes de la comisión de evaluación.

Artículo 9. Matriculación.

1. Las personas admitidas en las listas definitivas quedarán automáticamente matriculadas en los módulos profesionales para los que habían presentado solicitud.

2. El alumnado que ya está matriculado en las enseñanzas de un ciclo formativo, en cualquier oferta y modalidad, no podrá simultanear esta matrícula y la regulada en esta Orden, cuando concurren alguna de estas circunstancias:

a) Ambas se realicen sobre el mismo módulo profesional y en el mismo curso académico.

b) La suma total de carga horaria de ambas matriculas sea superior a 1.000 horas.

3. No se podrá formalizar matrícula en dos centros públicos docentes a la vez, por los mismos módulos profesionales, para la realización de las pruebas reguladas en esta Orden.

4. Durante el año al que se refiere la convocatoria, el solicitante no podrá estar matriculado en pruebas para la obtención del mismo título de Técnico y Técnico Superior de formación profesional convocadas por otras Administraciones Educativas.

5. La Consejería con competencias en materia de educación, arbitrará las medidas oportunas para el control de lo establecido en el presente artículo, dejando sin efecto la matrícula realizada en la convocatoria de pruebas que se regula en virtud de la presente Orden.

CAPÍTULO III

Comisiones de evaluación

Artículo 10. Sedes de las comisiones de evaluación.

En cada una de las convocatorias de pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior se determinarán las sedes de las comisiones de evaluación de todas las pruebas.

Podrán ser sedes de las comisiones de evaluación los centros docentes públicos que impartan los ciclos formativos ofertados en cada una de las convocatorias y en los que se

garantice una total accesibilidad para las personas con discapacidad.

Artículo 11. Constitución de las comisiones de evaluación.

1. La Dirección General con competencia en materia de formación profesional constituirá comisiones de evaluación para evaluar las pruebas correspondientes a los módulos profesionales convocados. Dicha Dirección General determinará el número de comisiones de evaluación y de vocales que compondrán las mismas. La organización y funcionamiento de estas comisiones se regirá por las disposiciones referentes a los órganos colegiados contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

2. Las comisiones de evaluación estarán compuestas por funcionarios en activo de los cuerpos de catedráticos, profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional que, preferentemente, estén prestando servicios en el centro docente donde se realicen estas pruebas.

3. La presidencia de la comisión de evaluación la ostentará el director o directora del centro docente público sede de dicha comisión, cuando éste pertenezca a una especialidad de profesorado con atribución docente en el ciclo formativo y en alguno de los módulos profesionales objeto de prueba o, en su caso, por el jefe o jefa de departamento de la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo objeto de la prueba.

En los casos de ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la presidencia de la comisión de evaluación será sustituida por el miembro de la comisión que tenga mayor edad de entre sus componentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. Existirán al menos dos vocalías, de las cuales actuará como secretario o secretaria la persona de menor edad. De conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la composición del órgano deberá respetar una representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de esta Ley. En todo caso se deberá garantizar que todos los miembros de la comisión tengan atribución docente en los módulos profesionales o en el ciclo formativo objeto de la prueba.

Los miembros de la comisión de evaluación serán nombrados por la Dirección General con competencias en materia de formación profesional, haciéndose pública su composición en los tablones de anuncios de los centros docentes públicos sedes de las comisiones, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación, y a título informativo, en la página web de la Consejería de Educación.

En caso de ausencia o enfermedad, las personas que sean vocales titulares del órgano colegiado serán sustituidas por sus suplentes, si los hubiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

5. Las distintas comisiones de evaluación podrán proponer la incorporación a éstas, como asesores, de profesionales cualificados, que serán nombrados, si procede, por la Consejería con competencias en materia de educación.

Artículo 12. Número de comisiones de evaluación.

La Dirección General competente en materia de formación profesional determinará el número de comisiones de evaluación y de vocales de acuerdo al número de solicitudes válidas para cada una de las pruebas y en función de las características de los módulos profesionales. Cuando en un mismo centro docente público se constituya más de una comisión de evaluación de las pruebas para la obtención de título, el director o directora del centro docente o el jefe o jefa de departamento de familia profesional, según proceda, presidirá una de ellas. La Dirección General competente en materia de formación profesional nombrará, de entre los miembros de las restantes comisiones, un presidente por cada una de ellas.

Las comisiones serán coordinadas por aquella presidida por el Director o Directora del centro docente o el Jefe o Jefa de Departamento de familia profesional.

Artículo 13. Actuaciones de las comisiones de evaluación.

1. Las comisiones de evaluación realizarán un máximo de ocho sesiones desde su constitución hasta la finalización de todas las actuaciones relacionadas con las pruebas. El número total de sesiones necesarias variará en función del número de matriculados que se presente a las pruebas, siendo obligatorias las siguientes:

- Una sesión para constituir la comisión de evaluación y para coordinar actividades de organización.

- Dos sesiones por la participación en el desarrollo de las pruebas.

- Una sesión por la participación en la evaluación final.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, los miembros de las comisiones de evaluación percibirán la correspondiente indemnización por las actividades realizadas.

Artículo 14. Funciones de las comisiones de evaluación.

Las funciones de las comisiones de evaluación de estas pruebas serán las siguientes:

a) Organizar la celebración de las pruebas en los centros docentes públicos que se designen para tal fin, en coordinación con la dirección del mismo.

b) Resolver las incidencias que puedan surgir como consecuencia del desarrollo de las pruebas.

c) Calificar las pruebas de acuerdo con los criterios de corrección establecidos y cumplimentar las Actas de Evaluación y cuanta documentación se determine.

d) Resolver las reclamaciones sobre evaluación presentadas por los interesados.

e) Certificar la asistencia a las pruebas, a petición de los interesados.

f) Adoptar las medidas necesarias de manera que las personas con discapacidad gocen de similares oportunidades que el resto. En este sentido se deberán establecer las adaptaciones de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

g) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

Artículo 15. Participación, dispensa, abstención y recusación.

1. La participación como miembro en las comisiones de evaluación para la obtención de título de Técnico y Técnico superior de ciclos formativos de formación profesional tendrá carácter obligatorio.

La Consejería con competencias en materia de educación determinará la circunstancia en que, por su situación administrativa o por imposibilidad material derivada de fuerza mayor, pueda concederse la dispensa de la participación en este procedimiento.

La inasistencia de algún miembro de la comisión de evaluación por falta justificada será resuelta por el Presidente o Presidenta de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que propondrá la sustitución.

2. Los miembros de las comisiones de evaluación deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General con competencia en materia de formación profesional, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, harán declaración expresa de no hallarse en dichas circunstancias.

3. Las personas matriculadas para la realización de estas pruebas, podrán recusar a los miembros de las comisiones evaluadoras en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante la Dirección General competente en materia de formación profesional.

CAPÍTULO IV

Características de las pruebas

Artículo 16. Currículos.

Las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior de formación profesional del sistema educativo tendrán como referente curricular el propio de cada uno de ellos.

Artículo 17. Estructura de las pruebas.

1. Las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior constarán, para cada módulo profesional, de uno o dos ejercicios conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria, en los que se deberá demostrar el dominio que cada persona posee sobre los contenidos asociados al currículo y la adquisición de habilidades y destrezas que contribuyen a alcanzar, respectivamente, los objetivos generales y las competencias profesionales, personales y sociales relacionadas.

Los ejercicios permitirán evidenciar, a través de los criterios de evaluación del módulo profesional objeto de los mismos, que el aspirante ha alcanzado los distintos resultados de aprendizaje que lo integran. En cada convocatoria se definirá el carácter, eliminatorio o no, de los ejercicios que se realicen sobre cada módulo profesional.

En todo caso, el orden de realización de los ejercicios será, en primer lugar, un ejercicio sobre los contenidos asociados al currículo y, en segundo lugar, un ejercicio que permita conocer el grado de adquisición de habilidades y destrezas.

2. Al objeto de garantizar la homogeneidad de las pruebas, la Consejería con competencia en materia de educación coordinará la elaboración de los ejercicios y los criterios para su corrección, que serán específicos para cada módulo profesional.

Artículo 18. Lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior se llevarán a cabo en las sedes de las comisiones de evaluación y en los centros docentes públicos de la Consejería competente en materia de educación que determinen las Delegaciones Provinciales correspondientes en los que se garantice una total accesibilidad para las personas con discapacidad.

La relación de centros docentes públicos a los que hace referencia el párrafo anterior, se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y, a título informativo, en la página web de la Consejería competente en materia de educación, al menos un mes antes de la fecha de realización de estas pruebas.

Artículo 19. Desarrollo de las pruebas.

1. Cuando las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior consten de dos ejercicios, la realización del primer ejercicio de la prueba se efectuará en único llamamiento por cada ciclo formativo y módulo profesional ofertado.

Al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del segundo ejercicio del módulo profesional que corresponda, la comisión de evaluación hará pública en los tablones de anuncios de los centros docentes organizadores de las pruebas, en la Delegaciones Provinciales con competencia en materia de educación, y a título informativo, en la página web de la Consejería de Educación, la calificación del primer ejercicio de la prueba, en caso de ser éste eliminatorio.

2. Las comisiones de evaluación, los centros docentes públicos donde se realicen estas pruebas, la Delegación Provincial competente en materia de educación y la Dirección General competente en materia de formación profesional, velarán por el correcto desarrollo de las mismas, adaptando, en

caso necesario, los ejercicios propuestos a las posibilidades de desarrollo de los mismos, en las instalaciones y con el equipamiento disponible del centro docente público.

3. Para aquellas personas que justifiquen debidamente, en el momento de su inscripción en las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior alguna minusvalía, las comisiones de evaluación valorarán, a la vista de la documentación aportada, la aplicación de medidas necesarias de adaptación para la realización de dichas pruebas de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, sin que en ningún momento suponga la desnaturalización de su contenido.

Artículo 20. Validez de las pruebas.

1. Las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior de formación profesional tienen la validez que se les reconoce en el artículo 6 del Decreto 436/2008, de 2 de septiembre. Estas pruebas no consumen convocatorias a los efectos establecidos en el artículo 15.4 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

2. Cuando las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior consten de dos ejercicios, el ejercicio aprobado en una convocatoria, que no conlleve a la superación de la prueba de un determinado módulo profesional en dicha convocatoria, no tendrá validez alguna en las siguientes.

3. Los módulos profesionales superados en las mismas son capitalizables para la obtención de título de Técnico o Técnico Superior que los contiene.

CAPÍTULO V

Evaluación y reclamaciones

Artículo 21. Evaluación y calificación.

1. La evaluación de las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior se llevará a cabo por ejercicios según la estructura especificada en el artículo 17 de la presente Orden, no estando contemplado durante el proceso de evaluación ni en procesos anteriores al mismo, procedimiento alguno de exención o convalidación.

2. La evaluación conllevará la emisión de una calificación que reflejará los resultados obtenidos por el alumnado. La calificación de los módulos profesionales se expresará en valores numéricos de 1 a 10, sin decimales. Se considerarán positivas las iguales o superiores a 5 y negativas las restantes.

3. La comisión de evaluación evaluará los resultados de las pruebas teniendo como referencia los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales así como los criterios de corrección establecidos por la Consejería competente en materia de educación.

4. Los resultados del proceso de evaluación serán grabados en el Sistema de Información Séneca, de donde se extraerá el acta de evaluación final según el modelo establecido en la normativa vigente de evaluación, que firmarán todos los miembros de la comisión de evaluación y cuyo original quedará archivado en la Secretaría del centro docente público sede de la comisión de evaluación.

5. El acta con los resultados del proceso de evaluación se hará pública en los tablones de anuncios de los centros docentes organizadores de las pruebas, en las Delegaciones Provinciales con competencia en materia de educación, y a título informativo, en la página web de la Consejería de Educación, en las fechas establecidas en cada convocatoria.

Artículo 22. Documentos de evaluación.

Los documentos de evaluación serán los establecidos en el artículo 15.7 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

Artículo 23. Reclamaciones.

En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de los módulos profesionales, las personas interesadas podrán presentar reclamación por escrito dirigida al Presidente o Presidenta de la comisión de evaluación, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del acta de evaluación.

En los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, la comisión de evaluación realizará una sesión extraordinaria de evaluación, en la que se resolverán las reclamaciones que se hayan planteado. En el caso de que alguna calificación fuera modificada, se insertará en el acta de evaluación la oportuna diligencia.

Si tras el proceso de revisión por la comisión de evaluación, persiste el desacuerdo con la calificación final del módulo o módulos profesionales, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería con competencia en materia de educación, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 24. Obtención de título.

Las personas aspirantes que quieran continuar estudios conducentes a la obtención del título de Técnico o Técnico Superior, podrán matricularse de los módulos profesionales que les falten para el mismo, según el procedimiento de admisión establecido en la Orden de 14 de mayo de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en la oferta completa y parcial de los ciclos formativos de formación profesional sostenidos con fondos públicos en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 25. Certificación de módulos profesionales y titulación.

Los alumnos y alumnas que superen las pruebas correspondientes a un ciclo formativo de grado medio o de grado superior de formación profesional obtendrán, respectivamente, el título de Técnico o Técnico Superior correspondiente. En todo caso, para la obtención de dichos títulos será necesario acreditar los requisitos de acceso a los mismos.

Corresponde al centro docente que realizó la evaluación del último módulo profesional superado por el alumno o alumna, proponer la emisión del título correspondiente.

Los centros docentes expedirán, a petición del alumno o alumna o de sus representantes legales, una certificación en la que se hará constar los módulos profesionales, la convocatoria de la prueba para la obtención de título de Técnico o Técnico Superior en la que fueron superados, la calificación obtenida en cada uno de ellos y, en su caso, la calificación final del ciclo formativo.

Disposición adicional única. Convocatoria de las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo para 2010.

1. Se convocan para el año 2010 las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo que se relacionan en los Anexos I y II.

2. En la presente convocatoria y según el artículo 17 de esta Orden, las pruebas correspondientes a cada módulo profesional ofertado se desarrollarán en un único ejercicio.

3. El alumnado que, habiendo estado matriculado en el curso académico 2009/2010 en cualquiera de las modalida-

des de enseñanza de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan pendiente la superación de un único módulo profesional del currículo, a excepción de la Formación en centros de trabajo, y que hayan agotado el número de convocatorias permitidas en la normativa vigente de evaluación, podrán matricularse en dicho módulo profesional en las pruebas convocadas por la presente Orden.

4. Aquellas personas que quieran presentarse a los módulos profesionales al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre ofertados en esta convocatoria presentarán, además de la documentación establecida en el artículo 7, certificación académica de los módulos profesionales superados.

5. Las sedes de las comisiones de evaluación para cada ciclo formativo, serán las que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden.

6. Los centros de presentación de solicitudes serán los expuestos en el Anexo III.

7. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 4 de noviembre de 2010, según el Anexo IV.

8. A partir del 11 de noviembre de 2010 los centros docentes públicos donde se entregaron las solicitudes, harán pública una lista provisional de personas admitidas y excluidas, en la que se indicarán, en su caso, los motivos de dicha exclusión, y que serán expuestas en el tablón de anuncios del centro docente correspondiente, en las Delegaciones Provinciales con competencias en materia de educación, y a título informativo, en la página web de la Consejería de Educación.

9. El solicitante presentará Declaración responsable, según el modelo del Anexo V, de que en el año 2010 cumple con lo establecido en el artículo 9.4.

10. Las personas aspirantes excluidas podrán presentar reclamación según lo establecido en el artículo 8.

11. La realización de las pruebas se efectuará en un único llamamiento por módulo profesional y ciclo formativo, desde el día 9 al 21 de diciembre de 2010.

12. La comisión o comisiones de evaluación elaborará, en colaboración con el Equipo Directivo del centro docente público, el calendario en el que se determinará la fecha y hora de la prueba correspondiente a cada módulo profesional así como todas aquellas indicaciones que estime oportunas antes del día 30 de noviembre de 2010. La elaboración de dicho calendario se efectuará de modo que los ejercicios de los módulos profesionales se fijen en intervalos que no coincidan con el horario lectivo de los profesores a los que se les

asigne formar parte de la comisión de evaluación, salvo que las circunstancias organizativas no lo permitan. El desarrollo de estas pruebas no perturbará las actividades del resto del alumnado del centro.

13. El acta con los resultados del proceso de evaluación se hará pública en los tabloneros de anuncios de los centros docentes públicos organizadores de las pruebas, en las Delegaciones Provinciales con competencia en materia de educación, y a título informativo, en la página web de la Consejería con competencia en materia de Educación, el día 24 de enero de 2011.

14. Los centros docentes públicos en los que hayan actuado las comisiones de evaluación remitirán copias de las actas a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la que dependan.

Disposición transitoria única. Convocatoria de pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior de títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo durante el período transitorio de implantación de los títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El título de formación profesional derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo que sea sustituido por un título derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y haya sido ofertado en la convocatoria anterior a dicha sustitución, se podrá ofertar un máximo de dos convocatorias consecutivas más, a partir de la entrada en vigor del título que lo sustituye. A esta convocatoria sólo podrán concurrir aquellas personas que acrediten la superación de algún módulo profesional del título sustituido.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ANEXO I

MÓDULOS PROFESIONALES DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OFERTADOS EN LA CONVOCATORIA 2010 DE PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO, AL AMPARO DE LA LEY ORGÁNICA 1/1990, DE 3 DE OCTUBRE.

| | |
|--|--|
| <p><u>Familia Profesional:</u> Actividades Agrarias.</p> <p><u>Ciclo Formativo:</u> Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.</p> <p><u>Grado:</u> Superior.</p> <p>Al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.</p> | <p>Módulos Profesionales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Organización y gestión de una empresa agraria. 2. Gestión de los aprovechamientos forestales. 3. Gestión de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. 4. Gestión selvícola. 5. Protección de las masas forestales. 6. Instalación y mantenimiento de jardines y restauración del paisaje. 7. Mecanización e instalaciones de una empresa agraria. 8. Gestión del uso público del medio natural. 9. Gestión y organización de la producción de plantas. 10. Relaciones en el entorno de trabajo. 11. El sector de las actividades agrarias en Andalucía. 12. Formación y orientación laboral. |
| <p><u>Familia Profesional:</u> Administración.</p> <p><u>Ciclo Formativo:</u> Administración y Finanzas.</p> <p><u>Grado:</u> Superior.</p> <p>Al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestión de aprovisionamiento. 2. Gestión financiera. 3. Recursos humanos. 4. Contabilidad y fiscalidad. 5. Gestión comercial y servicio de atención al cliente. 6. Administración Pública. 7. Productos y servicios financieros y de seguros. 8. Auditoría. 9. Aplicaciones informáticas y operatoria de teclados. 10. Proyecto empresarial. 11. Introducción al estudio de los sectores productivos en Andalucía. 12. Formación y orientación laboral. |

| | |
|--|---|
| <p><u>Familia Profesional:</u> Electricidad y Electrónica.</p> <p><u>Ciclo Formativo:</u> Equipos e Instalaciones Electrotécnicas. (*)</p> <p><u>Grado:</u> Medio.</p> <p>Al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Instalaciones eléctricas del enlace y centros de transformación. 2. Instalaciones singulares en viviendas y edificios. 3. Instalaciones automatizadas en viviendas y edificios. 4. Mantenimiento de máquinas eléctricas. 5. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa. 6. Relaciones en el equipo de trabajo. 7. Calidad. 8. Seguridad en las instalaciones eléctricas. 9. Electrotecnia. 10. Instalaciones eléctricas de interior. 11. Automatismos y cuadros eléctricos. 12. El sector de la electricidad y la electrónica en Andalucía. 13. Formación y orientación laboral. |
| <p><u>Familia Profesional:</u> Hostelería y Turismo.</p> <p><u>Ciclo Formativo:</u> Cocina. (*)</p> <p><u>Grado:</u> Medio.</p> <p>Al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Ofertas gastronómicas y sistemas de aprovisionamiento. 2. Praelaboración y conservación de alimentos. 3. Técnicas culinarias. 4. Repostería. 5. Técnicas básicas de servicio y de preparación de alimentos y bebidas a la vista del cliente. 6. Elaboraciones y productos culinarios. 7. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa. 8. Lengua extranjera. 9. El sector de la hostelería y turismo en Andalucía. 10. Formación y orientación laboral. |

| | |
|--|--|
| <p><u>Familia Profesional:</u> Sanidad.</p> <p><u>Ciclo Formativo:</u> Cuidados Auxiliares de Enfermería.</p> <p><u>Grado:</u> Medio.</p> <p>Al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Operaciones administrativas y documentación sanitaria. 2. Técnicas básicas de enfermería. 3. Higiene del medio hospitalario y limpieza de material. 4. Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente. 5. Técnicas de ayuda odontológica / estomatológica. 6. Relaciones en el equipo de trabajo. 7. El sector de la sanidad en Andalucía. 8. Formación y orientación laboral. |
| <p><u>Familia Profesional:</u> Servicios Socioculturales y a la Comunidad.</p> <p><u>Ciclo Formativo:</u> Atención Sociosanitaria.</p> <p><u>Grado:</u> Medio.</p> <p>Al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Planificación y control de las intervenciones. 2. Atención sanitaria. 3. Higiene. 4. Atención y apoyo psicosocial. 5. Ocio y tiempo libre de colectivos específicos. 6. Apoyo domiciliario. 7. Alimentación y nutrición familiar. 8. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa. 9. Necesidades físicas y psicosociales de colectivos específicos. 10. Comunicación alternativa. 11. Relaciones en el equipo de trabajo. 12. Los servicios sociocomunitarios en Andalucía. 13. Formación y orientación laboral. |

| | |
|--|---|
| <p><u>Familia Profesional:</u> Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados.</p> <p><u>Ciclo Formativo:</u> Automoción. (*)</p> <p><u>Grado:</u> Superior.</p> <p>Al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Sistemas eléctricos, de seguridad y de confortabilidad. 2. Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje. 3. Motores térmicos y sus sistemas auxiliares. 4. Elementos amovibles y fijos no estructurales. 5. Preparación y embellecimiento de superficies 6. Estructuras de vehículos 7. Gestión y logística del mantenimiento en automoción 8. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa. 9. Seguridad en el mantenimiento de vehículos. 10. Relaciones en el entorno de trabajo 11. El sector de mantenimiento de vehículos en Andalucía. 12. Formación y orientación laboral. |
| <p><u>Familia Profesional:</u> Mantenimiento y Servicios a la Producción.</p> <p><u>Ciclo Formativo:</u> Prevención de Riesgos Profesionales.</p> <p><u>Grado:</u> Superior.</p> <p>Al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestión de la prevención. 2. Riesgos derivados de las condiciones de seguridad. 3. Riesgos físicos ambientales. 4. Riesgos químicos y biológicos ambientales. 5. Prevención de riesgos derivados de la organización y la carga de trabajo. 6. Emergencias. 7. Relaciones en el entorno de trabajo. 8. Prevención de riesgos profesionales en Andalucía. 9. Formación y orientación laboral. |

ANEXO II

MÓDULOS PROFESIONALES DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OFERTADOS EN LA CONVOCATORIA 2010 DE PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO, AL AMPARO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo.

| | |
|--|--|
| <p><u>Familia Profesional:</u> Servicios Socioculturales y a la Comunidad.</p> <p><u>Ciclo Formativo:</u> Educación Infantil. (*)</p> <p><u>Grado:</u> Superior.</p> <p>Al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Didáctica de la Educación Infantil. 2. Autonomía personal y salud. 3. Metodología del juego. 4. Expresión y comunicación. 5. Desarrollo cognitivo y motor. 6. Desarrollo socioafectivo e intervención con las familias. 7. Animación y dinámica de grupos. 8. Los servicios sociocomunitarios en Andalucía. 9. Formación y orientación laboral. |
|--|--|

* Sólo se podrá matricular en este ciclo formativo, el alumnado que tenga superado algún módulo profesional al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

| | Módulos Profesionales |
|---|--|
| <p><u>Familia Profesional:</u> Electricidad y Electrónica.</p> <p><u>Ciclo Formativo:</u> Instalaciones Eléctricas y Automáticas. (*)</p> <p><u>Grado:</u> Medio.</p> <p>Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo.</p> | <p>0232 Automatismos industriales.</p> <p>0233 Electrónica.</p> <p>0234 Electrotecnia.</p> <p>0235 Instalaciones eléctricas interiores.</p> <p>0241 Formación y orientación laboral.</p> |
| <p><u>Familia Profesional:</u> Energía y Agua.</p> <p><u>Ciclo Formativo:</u> Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica. (*)</p> <p><u>Grado:</u> Superior.</p> <p>Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo.</p> | <p>0121 Equipos e instalaciones térmicas.</p> <p>0122 Procesos de montaje de instalaciones.</p> <p>0123 Representación gráfica de instalaciones.</p> <p>0351 Gestión eficiente del agua en edificación.</p> <p>0352 Configuración de instalaciones solares térmicas.</p> <p>0356 Formación y orientación laboral.</p> |
| <p><u>Familia Profesional:</u> Hostelería y Turismo.</p> <p><u>Ciclo Formativo:</u> Cocina y Gastronomía</p> <p><u>Grado:</u> Medio</p> <p>Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo.</p> | <p>0026 Procesos básicos de pastelería y repostería.</p> <p>0028 Postres en restauración.</p> <p>0031 Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.</p> <p>0045 Ofertas gastronómicas.</p> <p>0046 Preelaboración y conservación de alimentos.</p> <p>0047 Técnicas culinarias.</p> <p>0048 Productos culinarios.</p> <p>0049 Formación y orientación laboral.</p> <p>0050 Empresa e iniciativa emprendedora.</p> |

| | |
|---|---|
| <p><u>Familia Profesional:</u> Transporte y Mantenimiento de Vehículos.</p> <p><u>Ciclo Formativo:</u> Automoción. (*)</p> <p><u>Grado:</u> Superior.</p> <p>Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo.</p> | <p>0291 Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad.</p> <p>0292 Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje.</p> <p>0293 Motores térmicos y sus sistemas auxiliares.</p> <p>0294 Elementos amovibles y fijos no estructurales.</p> <p>0299 Formación y orientación laboral.</p> |
|---|---|

* Se ofertan los módulos profesionales que en el curso 2009/10 están implantados en la modalidad presencial.

| | |
|--|---|
| <p><u>Familia Profesional:</u> Sanidad.</p> <p><u>Ciclo Formativo:</u> Emergencias Sanitarias. (*)</p> <p><u>Grado:</u> Medio.</p> <p>Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo.</p> | <p>0052 Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo.</p> <p>0053 Logística sanitaria en emergencias.</p> <p>0054 Dotación sanitaria.</p> <p>0055 Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.</p> <p>0058 Apoyo psicológico en situaciones de emergencia.</p> <p>0061 Anatomofisiología y patología básicas.</p> <p>0062 Formación y orientación laboral.</p> |
| <p><u>Familia Profesional:</u> Sanidad.</p> <p><u>Ciclo Formativo:</u> Farmacia y Parafarmacia. (*)</p> <p><u>Grado:</u> Medio.</p> <p>Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo.</p> | <p>0020 Primeros auxilios.</p> <p>0061 Anatomofisiología y patología básicas.</p> <p>0099 Disposición y venta de productos.</p> <p>0102 Dispensación de productos parafarmacéuticos.</p> <p>0103 Operaciones básicas de laboratorio.</p> <p>0105 Promoción de la salud.</p> <p>0106 Formación y orientación laboral.</p> |
| <p><u>Familia Profesional:</u> Servicios Socioculturales y a la Comunidad.</p> <p><u>Ciclo Formativo:</u> Educación Infantil</p> <p><u>Grado:</u> Superior</p> <p>Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo.</p> | <p>0011 Didáctica de la educación infantil.</p> <p>0012 Autonomía personal y salud infantil.</p> <p>0013 El juego infantil y su metodología.</p> <p>0014 Expresión y comunicación</p> <p>0015 Desarrollo cognitivo y motor.</p> <p>0016 Desarrollo socioafectivo.</p> <p>0017 Habilidades sociales.</p> <p>0018 Intervención con familias y atención a menores en riesgo social.</p> <p>0019 Proyecto de atención a la infancia.</p> <p>0020 Primeros auxilios.</p> <p>0021 Formación y orientación laboral.</p> <p>0022 Empresa e iniciativa emprendedora.</p> |

ANEXO III

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS 2010.

| |
|--|
| <p>Familia Profesional ACTIVIDADES AGRARIAS</p> <p>Ciclo Formativo de Grado Superior GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJÍSTICOS</p> <p>LOGSE</p> <ul style="list-style-type: none"> • 11700184 - IES HOZGARGANTA Avenida de los Deportes, 32. 11330 – JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ). Tf: 956670517 |
|--|

| |
|---|
| <p>Familia Profesional ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN</p> <p>Ciclo Formativo de Grado Superior ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>LOGSE</p> <ul style="list-style-type: none"> • 11004556 - IES CORNELIO BALBO C/ Nuevo Mundo, s/n. 11004 – CÁDIZ. Tf: 956243216/17/19 • 29700242 - IES N1 UNIVERSIDAD LABORAL C/ Julio Verne, 6. 29080 – MÁLAGA. Tf: 951298580 |
|---|

| |
|--|
| <p>Familia Profesional ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA</p> <p>Ciclo Formativo de Grado Medio EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS</p> <p>LOGSE</p> <ul style="list-style-type: none"> • 18004288 - IES POLITÉCNICO HERMENEGILDO LANZ Bda. De la Juventud, s/n. 18003 – GRANADA. Tf: 958893230 <p>LOGSE</p> <ul style="list-style-type: none"> • 18004288 - IES POLITÉCNICO HERMENEGILDO LANZ Bda. De la Juventud, s/n. 18003 – GRANADA. Tf: 958893230 |
|--|

| |
|---|
| <p>Familia Profesional ENERGÍA Y AGUA</p> <p>Ciclo Formativo de Grado Superior EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA</p> <p>LOE</p> <ul style="list-style-type: none"> • 41006997 - IES POLITÉCNICO C/Virgen de la Victoria, 48. 41011 – SEVILLA. Tf: 955623881 |
|---|

| |
|--|
| <p>Familia Profesional HOSTELERÍA Y TURISMO</p> <p>Ciclo Formativo de Grado Medio COCINA</p> <p>LOGSE</p> <ul style="list-style-type: none"> • 14700079 - IES GRAN CAPITÁN C/ Arcos de la Frontera, s/n. 14014 – CÓRDOBA. Tf: 957379710 <p>Ciclo Formativo de Grado Medio COCINA Y GASTRONOMÍA</p> <p>LOE</p> <ul style="list-style-type: none"> • 18004355 - IES HURTADO DE MENDOZA Ctra. de Armilla, s/n. 18006 – GRANADA. Tf: 958810401 |
|--|

| |
|---|
| <p>Familia Profesional MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS</p> <p>Ciclo Formativo de Grado Superior AUTOMOCIÓN</p> <p>LOGSE</p> <ul style="list-style-type: none"> • 41003765 - IES SAN JOSÉ DE LA RINCONADA C/ Cultura, 43. 41300 – SAN JOSÉ DE LA RINCONADA (SEVILLA). Tf: 955622342 <p>Ciclo Formativo de Grado Superior AUTOMOCIÓN</p> <p>LOE</p> <ul style="list-style-type: none"> • 41003765 - IES SAN JOSÉ DE LA RINCONADA C/ Cultura, 43. 41300 – SAN JOSÉ DE LA RINCONADA (SEVILLA). Tf: 955622342 |
|---|

| |
|--|
| <p>Familia Profesional SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD Ciclo Formativo de Grado Medio ATENCIÓN SOCIO SANITARIA</p> |
| <p>LOGSE</p> <ul style="list-style-type: none"> • 18700037 - IES PEDRO SOTO DE ROJAS C/ Torre de los Picos, 2. 18008 – GRANADA. Tf: 958893300/01/02 • 41000089 - IES MIGUEL SERVET Paseo Miguel de Unamuno, 8. 41020 – SEVILLA. Tf: 955623647 |
| <p>LOGSE</p> <ul style="list-style-type: none"> • 04000134 - IES GAVIOTA C/ Estero, 4. 04770 – ADRA (ALMERÍA). Tf: 950403010 • 29700060 - IES MAYORAZGO C/ Las Espuelas, 12. 29016 – MÁLAGA. Tf: 952229738 |
| <p>LOE</p> <ul style="list-style-type: none"> • 18004458 - IES VIRGEN DE LAS NIEVES Avda. de andalucía, 38. 18014 – GRANADA. Tf: 958893380 • 21003712 - IES LA ORDEN Avda. de la Cinta, s/n. 21005 – HUELVA. Tf: 959524871 • 23000817 - IES SANTÍSIMA TRINIDAD C/ Juan de Avila, 2. 23440 – BAEZA (JAÉN). Tf: 953779522 • 41700117 - IES LLANES Avda. Llanes, s/n. 41008 – SEVILLA. 955622832 |

| |
|---|
| <p>Familia Profesional MANTENIMIENTO Y SERVICIO A LA PRODUCCIÓN Ciclo Formativo de Grado Superior PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES</p> |
| <p>LOGSE</p> <ul style="list-style-type: none"> • 11005639 - IES DOÑANA Avda. de Huelva, s/n. 11540 – SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ). Tf: 956361514 |

| |
|---|
| <p>Familia Profesional SANIDAD</p> |
| <p>LOGSE</p> <ul style="list-style-type: none"> • 04005363 - IES AL-BUJAJRA Avda. Guillermo Reyna, 37. 04600 – HUÉRCAL – OVERA (ALMERÍA). Tf: 950451920 • 04005363 - IES FUENSANTA Avda. Calderón de la Barca, s/n. 14010 – CÓRDOBA. Tf: 957750888 • 21003712 - IES FUENTEPIÑA C/ Camino del Saladillo, s/n (Bta. Vista Alegre). 21007 – HUELVA. Tf: 959524521 • 23005529 - IES SAN JUAN BOSCO C/ Millán de Priego, 6. 23007 – JAÉN. Tf: 953366753 |
| <p>LOE</p> <ul style="list-style-type: none"> • 04002313 - IES SANTO DOMINGO Avda. Oasis, s/n. 04700 – EL EJIDO (ALMERÍA). Tf: 950153505 • 18007022 - IES LA ZAFRA C/ Menéndez y Pelayo, 40. 18600 – MOTRIL (GRANADA). Tf: 958649941 • 21700290 - IES CUENCA MINERA Avda. Juan Ramón Jiménez, s/n. 21660 – MINAS DE RIOTINTO (HUELVA). Tf: 959598914 • 23001111 - IES CASTILLO DE LA YEDRA C/ Cruz de Orea, 57. 23470 – CAZORLA (JAÉN). Tf: 953711520 • 41009123 - IES SIERRA SUR C/ San José de Calasanz, s/n. 41640 – OSUNA (SEVILLA). Tf: 954822856 |
| <p>LOE</p> <ul style="list-style-type: none"> • 14008056 - IES SAN ALVARO C/ Poeta Marcial, s/n. 14009 – CÓRDOBA. Tf: 957734957 • 29700096 - IES LITORAL Avda. Los Guindos, 46. 29004 – MÁLAGA. Tf: 951298400 |

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
ADMISIÓN - MATRICULACIÓN**

Orden de de de (BOJA nº de fecha) Nº de Matrícula

| | | |
|--|--------------------|---------------|
| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | | DNI/NIE |
| FECHA DE NACIMIENTO | NACIONALIDAD | SEXO |
| DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| TELÉFONO/S DE CONTACTO | CORREO ELECTRÓNICO | |

| | | |
|---|--|---|
| 2 DATOS DE LA SOLICITUD | | |
| AÑO | CENTRO EDUCATIVO | LOCALIDAD |
| | | CÓDIGO CENTRO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |
| CICLO FORMATIVO | GRADO <input type="checkbox"/> MEDIO <input type="checkbox"/> SUPERIOR | |
| MÓDULOS PROFESIONALES | | |
| * | * | |
| * | * | |
| * | * | |
| * | * | |
| * | * | |
| * | * | |
| VÍA DE ACCESO <input type="checkbox"/> CON REQUISITOS ACADÉMICOS <input type="checkbox"/> PRUEBA DE ACCESO A CICLOS <input type="checkbox"/> PRUEBA DE ACCESO A UNIVERSIDAD | | |
| <input type="checkbox"/> MINUSVALÍA <input type="checkbox"/> ¿SOLICITA ADAPTACIÓN? INDICAR ADAPTACIÓN: | | |



| | | |
|---|---|---------------------------------------|
| 3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA | | |
| <input type="checkbox"/> Certificación oficial que acredite los requisitos académicos | <input type="checkbox"/> Declaración jurada (Anexo V) | |
| <input type="checkbox"/> Certificación académica (art.6.2) | <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad | |
| Relación de documentos no aportados por obrar en poder de la Administración Pública de la Junta de Andalucía: (Artículo 84.3 de la Ley 9/2007 de la Administración de la Junta de Andalucía) | | |
| Números | Fecha | Procedimiento para el que se solicitó |
| | | |
| | | |

| |
|--|
| 4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE |
| <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. |
| <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE. |

| |
|--|
| 5 AUTORIZACIÓN EXPRESA |
| <input type="checkbox"/> La persona solicitante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida). |

REVERSO ANEXO IV

| | |
|---|---|
| 6 | SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| <p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p> | |

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

| |
|---|
| <p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y seguimiento del expediente académico y la elaboración de informes estadísticos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Consejería de Educación, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. 41071 - SEVILLA.</p> |
|---|

MEDIDAS DE ADAPTACIÓN

- Adaptación de tiempos**
 - Atendiendo a la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad. (BOE 13 de julio de 2006)
- Modelos especiales de exámenes**
 - Exámenes en braille.
 - Exámenes con texto ampliado (especificar tamaño de fuente, tipo de letra, grosor, etc).
 - Exámenes con formato adaptado (especificar tipo de adaptación).
 - Exámenes en otro tipo de soporte (informático, etc).
 - Respuestas orales.
- Medios humanos**
 - Guía-interprete.
 - Intérprete de lengua de signos.
 - Técnico especialista III.
 - Acompañante para lectura labial.
 - Ayuda por parte de algún miembro de la comisión de evaluación (especificar).
- Medios materiales y ayudas técnicas (podrán ser aportados por la persona con discapacidad)**
 - Flexo, lupa, atril, papel de examen especial, adaptador para escribir, braille hablado, equipo de FM, Software adaptado, ordenador, etc.
- Adaptaciones de accesibilidad al centro y al aula**
 - Fácil acceso de entrada.
 - Puertas con anchura que permita el acceso.
 - Ascensor adaptado.
 - Baños adaptados.
 - Mobiliario adaptado.

001771D

JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO V
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO.

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA

Orden de ___ de ___ de ___ (BOJA nº ___ de fecha ___)

D. /Dña. ____, DNI/NIE: _____

Domicilio: _____ Teléfono: _____

Población: _____ Código postal: _____ Provincia: _____,

inscrito en este centro en las pruebas para la obtención del título de:

Two horizontal lines for writing the title name.

Indíquese la denominación del título de TÉCNICO o TÉCNICO SUPERIOR en el que está matriculado

DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA QUE:

- No simultanea esta matrícula en el curso académico ___/___, en los módulos profesionales en los que solicita la inscripción, ya sea en la modalidad presencial, en la modalidad a distancia, o en pruebas para la obtención del mismo título convocadas por otra Administración educativa.

..... a de de 20

Firmado:

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE _____

PROTECCIÓN DE DATOS
En los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y seguimiento del expediente académico y la elaboración de informes estadísticos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Consejería de Educación, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. 41071 - SEVILLA.